

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL ADICIONAL SOBRE EL CRÉDITO REVOLVING

Este documento de información precontractual adicional sobre créditos revolventes o *revolving* se entrega al cliente de acuerdo con la normativa vigente sobre transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.¹

La información incluida en este documento se completa con la Información Normalizada Europea (I.N.E.) que se entrega junto a él.

Advertencia: las informaciones resaltadas en **negrita** son especialmente relevantes.

A. Detalle de la modalidad de Pago Aplazado (“*Revolving*”) y sus principales características:

Modalidad de pago establecida.	<p>La Tarjeta no se emite con una modalidad de pago predeterminada. Al activarla, el Titular debe elegir entre una de las siguientes modalidades de pago general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago Fin de Mes: bajo esta modalidad de pago, las operaciones realizadas con la Tarjeta, incluyendo las que superen el límite del crédito, se pagan en su totalidad al final del Periodo de Liquidación. No se aplican intereses, pero sí se incluyen las comisiones y gastos generados en ese Periodo de Liquidación.² Tipo de interés nominal (TIN) anual: 0,00 % fijo (TAE 3,19 %; TEDR 0,00 %) (Esta TAE se ha calculado para una compra en comercios, por lo que podría ser más alta para otro tipo de operación).• Pago Aplazado (“<i>Revolving</i>”): esta modalidad permite al Titular pagar a plazos las operaciones que haga con la Tarjeta. El Titular puede elegir entre pagar mensualmente:<ul style="list-style-type: none">(i) una cantidad fija, con un mínimo de 40,00 euros; o(ii) un porcentaje del Saldo Resultante³, de entre el 3,00 % al 99,99 %.A diferencia de la modalidad de Pago Fin de Mes, no se devuelve todo el crédito utilizado al finalizar el Periodo de Liquidación mensual. En su lugar, ese importe se paga en varios plazos, según la opción seleccionada por el Titular, y se generarán intereses desde el momento de la operación.
--------------------------------	--

1. El artículo 33.ter de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y el apartado 2.3 de la norma sexta de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos

2. El “Periodo de Liquidación” es el periodo mensual en el que se producen los movimientos (disposiciones y abonos) que se tienen en cuenta para el cálculo de la correspondiente cuota mensual. La fecha de cierre de cada Periodo de Liquidación se realizará el antepenúltimo Día Hábil del mes, aunque puede cambiar si hay días festivos que afecten a los procesos internos de liquidación de la Entidad. Por eso, este periodo no siempre coincidirá con el mes natural. La fecha exacta de cada Periodo de Liquidación aparecerá indicada en cada extracto mensual.

3. El “Saldo Resultante” es la suma de: (i) el Capital Dispuesto; y (ii) los intereses generados durante el Periodo de Liquidación.

Condiciones mínimas. El importe finalmente a abonar:

- No podrá ser inferior a 40,00 euros ni al 3,00% sobre el Saldo Resultante.
- Comprenderá al menos el 0,35 % de Capital Dispuesto⁴, sin contar los importes que excedan del límite del crédito.
- Incluirá todos los intereses generados durante el Periodo de Liquidación.

Por tanto, ese importe podría ser superior al de la opción elegida.

A esta cantidad se le añadirá, además, el resto de los conceptos que forman la cuota mensual, esto es:

- el saldo completo de los excedidos realizados;
- las comisiones y gastos generados; y
- las cuotas de las operaciones que se hubieran realizado bajo las modalidades de pago especial.

Se advierte de que en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), cuanto más pequeña sea la cantidad fija o el porcentaje elegido, más tiempo se necesitará para pagar la deuda. Esto se debe a que, con cantidades pequeñas, menor es la parte de la cuota mensual que se destina a devolver el capital. Como resultado, se acabará pagando más y durante más tiempo.

Tipo de interés nominal (TIN) anual:

- Compras en comercios, traspasos de dinero a tu cuenta corriente y traspasos de dinero entre tarjetas: 20,55 % fijo (TAE 22,60 %; TEDR 22,60 %).
- Retirada de dinero a crédito en cajeros automáticos: 13,58 % fijo (TAE 23,50 %; TEDR 14,46 %).

En su caso, el contrato de crédito prevé también la siguientes modalidades de pago:

El Titular también puede aplazar operaciones puntuales utilizando alguna de las siguientes modalidades de pago especial. En estos casos, las condiciones de la modalidad de pago especial se aplican solo a la operación seleccionada, mientras que el resto de las operaciones se siguen devolviendo según la modalidad de pago general establecida:

- **Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”):** permite al Titular aplazar el pago de una operación concreta (o de varias agrupadas). El Titular puede elegir:
 - (i) el importe de la cuota que desea pagar cada mes; o
 - (ii) el número de meses en los que quiere aplazar el pago de la operación

Condiciones del aplazamiento:

- El importe mínimo que hay que aplazar será de 90,00 euros (o el mínimo que se establezca en cada momento).
- El pago podrá fraccionarse entre 3 a 36 meses (o las opciones que estén disponibles en cada momento). A este plazo se le podrá añadir un periodo inicial de carencia de capital, que irá desde la fecha que se solicita el aplazamiento hasta el final del Periodo de Liquidación en que se hizo.
- Los cargos de las comisiones no podrán ser financiados bajo esta modalidad de pago.

4. El “Capital Dispuesto” es el importe que se ha utilizado del crédito de la Tarjeta. Incluye: (i) las disposiciones realizadas en el Periodo de Liquidación (compras en comercios, retiradas de dinero a crédito en cajeros automáticos o traspasos del crédito a tu cuenta corriente), incluyendo cualquier cantidad que se haya usado por encima del límite del crédito; (ii) el Saldo Pendiente, es decir, lo que aún se debe del Periodo de Liquidación anterior; y (iii) se le restan los abonos o devoluciones que se hayan realizado a favor del Titular en ese Periodo de Liquidación.

- Las cuotas mensuales serán de igual importe, excepto:
 - la primera cuota, porque podrá incluir solo los intereses generados durante el periodo inicial de carencia; y
 - la última cuota, para poder ajustar el importe que hay que devolver entre el número de cuotas elegidas en la operación.

Condiciones mínimas. La cuota mensual elegida o resultante no podrá ser inferior a 30,05 euros (o la cantidad mínima que se determine en cada momento).

Tipo de interés nominal (TIN) anual: 20,55 % fijo (TAE 22,60%; TEDR 22,60 %) (Esta TAE podrá variar dependiendo del día del mes de contratación).

- **Pago Aplazado en Comercios:** permite al Titular aplazar el pago de las compras que realice en aquellos comercios que ofrezcan esta opción.

Condiciones del aplazamiento:

- El importe mínimo que hay que aplazar será de 60,00 euros (o el mínimo que se establezca en cada momento).
- El pago podrá fraccionarse en 3, 6, 9 o 12 meses (o las opciones que estén disponibles en cada momento).
- Las cuotas mensuales serán de igual importe, salvo la última cuota, para ajustar el importe que hay que devolver entre el número de cuotas elegidas en la operación.

Esta modalidad de pago solo estará disponible si, en el momento de la operación, la Tarjeta se encuentra bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes

Tipo de interés nominal (TIN) anual: 20,55 % fijo (TAE 22,60%; TEDR 22,60 %) (Esta TAE podrá variar dependiendo del día del mes de contratación).

El contrato de crédito prevé la capitalización de cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas.

No. Los intereses y las comisiones vencidas y no pagadas en plazo no se suman al capital para el cálculo de nuevos intereses ordinarios. No obstante, esas cantidades sí pueden generar intereses de demora desde la fecha de impago y gastos de reclamación de posición deudora.

El cliente tiene la facultad de modificar la modalidad de pago establecida durante la vigencia del contrato.

Sí. El Titular puede cambiar la modalidad de pago general que tenga elegida de entre las distintas opciones disponibles en la Tarjeta. Si tiene la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), también puede modificar el porcentaje o la cantidad fija que debe pagar mensualmente con la Tarjeta, siempre respetando las condiciones mínimas permitidas para esa modalidad.

Estos cambios pueden realizarse hasta 5 Días Naturales⁵ antes de que finalice el Periodo de Liquidación en curso, a través de los siguientes canales:

- **teléfono: 900 811 311;**
- **web: www.bankinterconsumerfinance.com;**
- **App; o**
- **cualquier otro canal habilitado por la Entidad.**

Si decides modificar la modalidad de pago general de la Tarjeta, ten en cuenta que:

- **Si cambias de la modalidad general de Pago Fin de Mes a la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), se aplicarán intereses a todas las operaciones que hayas hecho en el Periodo de Liquidación del cambio. La cuota mensual que deberás pagar se calculará en función del porcentaje o la cantidad fija que hayas seleccionado para la modalidad de pago Aplazado (“Revolving”).**

5. Un “Día Natural” es cualquier día del año, con independencia de que sea fin de semana o festivo.

- Si cambias de modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”) a la modalidad de Pago Fin de Mes, no se generarán intereses por las operaciones que hayas hecho en el Periodo de Liquidación del cambio. Sin embargo, la cuota mensual que deberás pagar al cierre de ese Periodo de Liquidación sí incluirá:
 - (i) el Saldo Pendiente de las operaciones realizadas bajo la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”) en Periodos de Liquidación anteriores;
 - (ii) los intereses generados sobre ese Saldo Pendiente en el Periodo de Liquidación anterior, que se calcularán conforme a la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”); y
 - (iii) la suma las operaciones que hayas hecho en el Periodo de Liquidación del cambio.
- La modificación de la modalidad de pago general no afecta al pago de las operaciones que hubieras aplazado con alguna de las modalidades de pago especial de la Tarjeta. Estas se seguirán pagando de acuerdo con las condiciones de esa modalidad de pago especial y la forma de aplazamiento seleccionada.

La entidad tiene la facultad de modificar unilateralmente la modalidad de pago establecida.

Sí. La Entidad podrá proponer al Titular que cambie la modalidad de pago que tenga establecida por otra de las previstas en las Condiciones Particulares del contrato, incluyendo la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”). El objetivo de esta propuesta será ajustar el pago de la deuda a la capacidad financiera del Titular para que pueda reducirla progresivamente en un plazo razonable y evitar una situación de sobreendeudamiento. Si el Titular acepta la propuesta, la Entidad le informará de las nuevas condiciones económicas y, si corresponde, de la nueva cuota que deberá abonar o la fecha estimada en la que terminará de pagar todo el crédito con esa modificación.

B. Ejemplos representativos

1. Ejemplo representativo Pago Aplazado (“Revolving”).

Modalidad de pago:	Modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”).
Límite de crédito:	1.500,00 €.
Importe total adeudado:	2.371,59 € (1.500,00 € de capital y 871,59 € de intereses). Se considera que usted ha dispuesto del importe total del crédito de una sola vez y que no se han realizado nuevas disposiciones hasta su total amortización.
Tipo deudor y tasa anual equivalente:	Tipo de interés nominal (TIN) anual: 20,55 % fijo. Tasa anual equivalente (TAE): 22,60 %. La TAE ha sido calculada para una compra en comercios, por lo que podría ser más elevada para el resto de las opciones de disposición de fondos.
Plazo de amortización:	59 meses.
Cuota a pagar:	La primera cuota será de 45,77 € (20,08 € de capital y 25,69 € de intereses) y la cuota final será de 20,50 € (20,15 € de capital y 0,35 € de intereses). Puede consultar el resto de las cuotas mensuales en el cuadro de amortización que se pone a su disposición a través del siguiente enlace: https://www.bankinterconsumerfinance.com/amortizacion.pdf . Los importes anteriores se han calculado tomando en cuenta la cuota mínima admitida en el contrato: un 3,00 % sobre el Saldo Resultante, con un mínimo de 40,00 €.

2. Ejemplo representativo Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”).

Modalidad de pago:	Modalidad especial de Pago a Plazos (Fraccionar Compras).
Límite de crédito:	1.500,00 €.

Importe total adeudado:	2.047,66 € (1.500,00 € de capital y 547,66 € de intereses). Se considera que usted ha dispuesto del importe total del crédito de una sola vez y que no se han realizado nuevas disposiciones hasta su total amortización.
Tipo deudor y tasa anual equivalente:	Tipo de interés nominal (TIN) anual: 20,55 % fijo. Tasa anual equivalente (TAE): 22,60 %.
Plazo de amortización:	37 meses.
Cuota a pagar:	La primera cuota será de 25,69 €, que solo incluirá intereses. Las siguientes 35 cuotas mensuales serán constantes de 56,17 € (estando compuesta la primera de esas 35 cuotas por 30,48 € de capital y 25,69 € de intereses). Y la última cuota será de 56,02 € (55,08€ de capital y 0,94 € de intereses).

3. Ejemplo representativo Pago Aplazado en Comercios

Modalidad de pago:	Modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios.
Límite de crédito:	1.500,00 €.
Importe total adeudado:	1.672,17 € (1.500,00 € de principal y 172,17 € de intereses). Se considera que usted ha dispuesto del importe total del crédito de una sola vez y que no se han realizado nuevas disposiciones hasta su total amortización.
Tipo deudor y tasa anual equivalente:	Tipo de interés nominal (TIN) anual: 20,55 % fijo. Tasa anual equivalente (TAE): 22,60 %.
Plazo de amortización:	12 meses.
Cuota a pagar:	Las primeras 11 cuotas mensuales serán constantes de 139,35 € (estando compuesta la primera de esas 11 cuotas por 113,66 € de capital y 25,69 € de intereses). Y la última cuota será de 139,32 € (136,97 € de capital y 2,35 € de intereses).

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO - Tarjeta de Crédito

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

1. Identidad y detalles del contacto del prestamista y/o del intermediario.

Prestamista:	BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.U. (en adelante, “Bankinter Consumer Finance” o la “Entidad”).
Dirección:	Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas (Madrid).
Número de teléfono:	900 811 311
Correo electrónico:	bankintercard@bankinterconsumerfinance.com
Dirección de la página web:	www.bankinterconsumerfinance.com

2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

Tipo de Crédito.	Línea de crédito disponible mediante tarjeta de crédito (en adelante, la “Tarjeta”), con opción de modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) . La Tarjeta es un medio de pago, propiedad de la Entidad, que es emitido a nombre de la persona física que firma el contrato de Tarjeta (el “Titular” o el “Titular Principal”). El nombre del Titular aparecerá impreso en la Tarjeta.
Importe Total del Crédito. Es decir, el Importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.	El importe del crédito será el que se asigne por la Entidad según el análisis crediticio y de capacidad de pago que se efectúe del Titular, con un límite máximo de hasta 5.000 euros. Una vez aprobada la solicitud de la Tarjeta, la Entidad informará al Titular del importe del crédito asignado y este deberá aceptarlo mediante la firma del correspondiente documento.
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	El Titular podrá usar el crédito concedido desde el momento en que la Entidad emita la Tarjeta y el Titular la active o la vincule a los monederos virtuales (“ <i>wallets</i> ”) compatibles. La Tarjeta se emitirá una vez la Entidad haya aprobado su concesión, después de realizar la correspondiente evaluación crediticia del Titular. La Tarjeta es personal e intransferible, lo que significa que solo el Titular está autorizado a usarla. Por tanto, el Titular es el único responsable de su utilización ante la Entidad, incluso si permite su uso a otras personas. La Tarjeta podrá utilizarse para lo siguiente: a) Comprar productos u obtener servicios en los comercios que acepten el sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard). b) Sacar dinero a crédito en cajeros automáticos que acepten el sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard).

- c) Trasferir el crédito disponible de la Tarjeta a la cuenta asociada a la Tarjeta (la “Cuenta Asociada”) con el servicio de “Traspaso de dinero a tu cuenta corriente”.
- d) Acceder al resto de servicios asociados a la Tarjeta que ofrezca la Entidad, ahora o en el futuro.

El Titular también puede obtener, previa aceptación de la Entidad, tarjetas adicionales (la/s “Tarjeta/s Adicional/es”) a nombre de otra u otras personas que él elija (el/los “Titular/es Adicional/es”). El/los Titular/es Adicional/es podrá/n usar su Tarjeta Adicional para hacer cualquiera de las operaciones descritas anteriormente. La única excepción es el servicio de “Traspaso de dinero a tu cuenta corriente”, que solo puede utilizarlo el Titular.

La/s Tarjeta/s Adicional/es tiene/n las mismas características que la Tarjeta y se rigen en el contrato de Tarjeta (el “Contrato”) y por lo establecido en el contrato de Tarjeta Adicional. Además, las Tarjeta/s Adicional/es comparten la misma línea de crédito que la Tarjeta. Esto significa que, si se solicitan una o más Tarjeta/s Adicional/es, el Titular acepta que las disposiciones que se realicen con ella/s se carguen en la Cuenta Asociada.

Duración del contrato de crédito.

El Contrato tendrá una duración indefinida, lo que significa que seguirá vigente mientras el Titular o la Entidad no decidan finalizarlo.

El Titular puede finalizar el Contrato en cualquier momento, sin pagar ninguna penalización ni avisar con antelación. Eso sí, para que la cancelación se haga efectiva, el Titular debe pagar primero toda la deuda pendiente. La Entidad cancelará el Contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que reciba tu petición y una vez hayas acreditado el pago de la deuda.

La Entidad puede finalizar el Contrato en cualquier momento, sin explicar las razones de su decisión, pero avisando al Titular con al menos 2 meses de antelación.

Ahora bien, la Entidad puede terminar el Contrato, bloquear o limitar el uso de la Tarjeta o la línea de crédito, o rechazar su renovación, sin aplicación del preaviso anterior, si ocurre alguna de estas situaciones:

- a) El Titular incumple sus obligaciones esenciales bajo el Contrato, como:
 - no pagar los recibos de forma frecuente; o
 - no cumplir con las obligaciones sobre el uso y custodia de la Tarjeta o de las credenciales de seguridad.
- b) Se descubre que los datos o documentos facilitados por el Titular a la Entidad son falsos o se ha ocultado información importante para la firma del Contrato o para mantener su vigencia.
- c) Hay sospechas de fraude o de graves irregularidades que puedan suponer que la Entidad incumpla sus obligaciones legales, especialmente en temas como prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o defraudación fiscal.
- d) La Tarjeta no se ha utilizado durante 12 meses seguidos y no hay crédito dispuesto pendiente, a fin de evitar más gastos al Titular.

Antes de cancelar el Contrato, la Entidad pedirá al Titular que solucione su incumplimiento, dándole al menos 1 mes para hacerlo. Además, se le avisará de que, si no lo soluciona en ese plazo, se le podrá exigir el pago total de la deuda pendiente.

Si la Entidad decide cancelar el Contrato, el Titular deberá devolver de forma anticipada toda la deuda pendiente. Esto incluye:

- el crédito utilizado;
- los intereses;
- las comisiones y gastos;
- los impuestos; y
- cualquier otra cantidad que se deba por el uso de la Tarjeta.

Si la cancelación no se debe a una de las causas del apartado anterior, el Titular podrá pagar su deuda según la modalidad de pago y las condiciones de aplazamiento que tuviera seleccionadas en el momento de la cancelación. En cambio, si la cancelación es por una de las causas del apartado anterior, el Titular deberá pagar toda la deuda de forma inmediata, perdiendo el derecho a pagarla en plazos.

En cualquiera de los casos de terminación anteriores, el Titular solo tendrá que pagar la parte proporcional de las comisiones y gastos periódicos que correspondan hasta la fecha de cancelación. Si estas comisiones y gastos ya se hubieran pagado por adelantado, la Entidad devolverá al Titular la parte correspondiente al periodo no utilizado. Además, si el Titular tiene contratado un seguro de protección de pagos ("PPI"), tendrá derecho a que se le devuelva la parte del precio del seguro no consumida, según lo indicado en la póliza de seguro.

La cancelación del Contrato, ya sea por decisión del Titular o de la Entidad, supone también la cancelación de la Tarjeta y de cualquier Tarjeta Adicional que se haya emitido. Desde ese momento, ni el Titular ni el/los Titular/es Adicional/es podrán seguir usándolas y deberán devolverlas o destruirlas, si corresponde.

Aunque el Contrato es de duración indefinida, **la Tarjeta tiene un plazo de caducidad, que aparece impreso en ella. El Titular no podrá utilizarla después de esa fecha.** La Entidad puede renovar automáticamente la Tarjeta cuando caduque, aunque se reserva el derecho a no hacerlo. Además, la Entidad puede sustituir la Tarjeta sin coste para incorporar nuevas funcionalidades, incluso si no han sido solicitadas por el Titular. En esos casos, el Titular debe destruir o devolver el soporte físico de la Tarjeta a la Entidad.

Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.

• **Modalidades de pago. La Tarjeta dispone de las siguientes modalidades de pago:**

A) Modalidades de pago general. Las operaciones realizadas con la Tarjeta se pagan según la modalidad de pago general que el Titular elija de entre las siguientes:

(i) Pago Fin de Mes: las operaciones realizadas con la Tarjeta, incluyendo las que superen el límite del crédito, se pagan en su totalidad al final del Periodo de Liquidación¹ mensual. No se aplican intereses, pero sí se incluyen las comisiones y gastos generados en ese Periodo de Liquidación.

(ii) Pago Aplazado (“Revolving”): permite al Titular pagar a plazos las operaciones que haga con la Tarjeta. El Titular puede elegir entre pagar mensualmente:

(i) una cantidad fija, con un mínimo de 40,00 euros; o

(ii) un porcentaje del Saldo Resultante², de entre el 3,00 % al 99,99 %.

A diferencia de la modalidad de Pago Fin de Mes, no se devuelve todo el crédito utilizado al finalizar el Periodo de Liquidación mensual. En su lugar, ese importe se paga en varios plazos, según la opción seleccionada por el Titular, y se generarán intereses desde el momento de la operación.

Condiciones mínimas. El importe finalmente a abonar:

- No podrá ser inferior a 40,00 euros ni al 3,00% sobre el Saldo Resultante.
- Comprenderá al menos el 0,35 % de Capital Dispuesto³, sin contar los importes que excedan del límite del crédito.
- Incluirá todos los intereses generados durante el Periodo de Liquidación.

Por tanto, ese importe podría ser superior al de la opción elegida.

A esta cantidad se le añadirá, además, el resto de los conceptos que forman la cuota mensual, esto es:

- el saldo completo de los excedidos realizados;
- las comisiones y gastos generados; y
- las cuotas de las operaciones que se hubieran realizado bajo las modalidades de pago especial.

1. El “Periodo de Liquidación” es el periodo mensual en el que se producen los movimientos (disposiciones y abonos) que se tienen en cuenta para el cálculo de la correspondiente cuota mensual. La fecha de cierre de cada Periodo de Liquidación se realizará el antepenúltimo Día Hábil del mes, aunque puede cambiar si hay días festivos que afecten a los procesos internos de liquidación de la Entidad. Por eso, este periodo no siempre coincidirá con el mes natural. La fecha exacta de cada Periodo de Liquidación aparecerá indicada en cada extracto mensual.

2. El “Saldo Resultante” es la suma de: (i) el Capital Dispuesto; y (ii) los intereses generados durante el Periodo de Liquidación.

3. El “Capital Dispuesto” es el importe que se ha utilizado del crédito de la Tarjeta. Incluye: (i) las disposiciones realizadas en el Periodo de Liquidación (compras en comercios, retiradas de dinero a crédito en cajeros automáticos o traspasos del crédito a tu cuenta corriente), incluyendo cualquier cantidad que se haya usado por encima del límite del crédito; (ii) el Saldo Pendiente, es decir, lo que aún se debe del Periodo de Liquidación anterior; y (iii) se le restan los abonos o devoluciones que se hayan realizado a favor del Titular en ese Periodo de Liquidación.

Se advierte de que en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), cuanto más pequeña sea la cantidad fija o el porcentaje elegido, más tiempo se necesitará para pagar la deuda. Esto se debe a que, con cantidades pequeñas, menor es la parte de la cuota mensual que se destina a devolver el capital. Como resultado, se acabará pagando más y durante más tiempo.

B) Modalidades de pago especial. El Titular también puede aplazar operaciones puntuales utilizando alguna de las siguientes modalidades de pago especial. En estos casos, las condiciones de la modalidad de pago especial se aplican solo a la operación seleccionada, mientras que el resto de las operaciones se siguen devolviendo según la modalidad de pago general establecida:

(i) Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”): permite al Titular aplazar el pago de una operación concreta (o de varias agrupadas). El Titular puede elegir:

(i) el importe de la cuota que desea pagar cada mes; o

(ii) el número de meses en los que quiere aplazar el pago de la operación.

Condiciones del aplazamiento:

- El importe mínimo que hay que aplazar será de 90,00 euros (o el mínimo que se establezca en cada momento).
- El pago podrá fraccionarse entre 3 a 36 meses (o las opciones que estén disponibles en cada momento). A este plazo se le podrá añadir un periodo inicial de carencia de capital, que irá desde la fecha que se solicita el aplazamiento hasta el final del Periodo de Liquidación en que se hizo.
- Los cargos de las comisiones no podrán ser financiados bajo esta modalidad de pago.
- Las cuotas mensuales serán de igual importe, excepto:
 - la primera cuota, porque podrá incluir solo los intereses generados durante el periodo inicial de carencia; y
 - la última cuota, para poder ajustar el importe que hay que devolver entre el número de cuotas elegidas en la operación.

Condiciones mínimas. La cuota mensual elegida o resultante no podrá ser inferior a 30,05 euros (o la cantidad mínima que se determine en cada momento).

(ii) Pago Aplazado en Comercios: permite al Titular aplazar el pago de las compras que realice en aquellos comercios que ofrezcan esta opción.

Condiciones del aplazamiento:

- El importe mínimo que hay que aplazar será de 60,00 euros (o el mínimo que se establezca en cada momento).
- El pago podrá fraccionarse en 3, 6, 9 o 12 meses (o las opciones que estén disponibles en cada momento).
- Las cuotas mensuales serán de igual importe, salvo la última cuota, para ajustar el importe que hay que devolver entre el número de cuotas elegidas en la operación.

Esta modalidad de pago solo estará disponible si, en el momento de la operación, la Tarjeta se encuentra bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes.

Se advierte que las operaciones realizadas con la Tarjeta bajo las modalidades de pago A(ii), B(i) y B(ii), que suponen un aplazamiento en el pago, generan intereses desde la fecha de su realización hasta su completo pago. Estos intereses se calculan diariamente y se liquidan de forma mensual, conforme al tipo de interés nominal anual (TIN) pactado para cada una de esas modalidades.

- **Modalidad de pago establecida. Cuando active la Tarjeta, el Titular deberá elegir entre una de las modalidades de pago general de la Tarjeta. Si selecciona la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), también tendrá que elegir el porcentaje o la cantidad fija que desea pagar cada mes, respetando siempre el importe mínimo establecido para esta modalidad de pago.**
- **Modificación de la modalidad de pago establecida. El Titular puede cambiar la modalidad de pago general que tenga elegida de entre las distintas opciones disponibles en la Tarjeta. Si tiene la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), también puede modificar el porcentaje o la cantidad fija que debe pagar mensualmente con la Tarjeta, siempre respetando las condiciones mínimas permitidas para esa modalidad.**

Estos cambios pueden realizarse hasta 5 Días Naturales⁴ antes de que finalice el Periodo de Liquidación en curso, a través de los siguientes canales:

- **teléfono: 900 811 311;**
- **web: www.bankinterconsumerfinance.com;**
- **App; o**
- **cualquier otro canal habilitado por la Entidad.**

Si decides modificar la modalidad de pago general de la Tarjeta, ten en cuenta que:

- Si cambias de la modalidad general de Pago Fin de Mes a la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), se aplicarán intereses a todas las operaciones que hayas hecho en el Periodo de Liquidación del cambio. La cuota mensual que deberás pagar se calculará en función del porcentaje o la cantidad fija que hayas seleccionado para la modalidad de pago Aplazado (“Revolving”).
- Si cambias de modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”) a la modalidad de Pago Fin de Mes, no se generarán intereses por las operaciones que hayas hecho en el Periodo de Liquidación del cambio. Sin embargo, la cuota mensual que deberás pagar al cierre de ese Periodo de Liquidación sí incluirá:
 - (i) el Saldo Pendiente de las operaciones realizadas bajo la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”) en Periodos de Liquidación anteriores;
 - (ii) los intereses generados sobre ese Saldo Pendiente en el Periodo de Liquidación anterior, que se calcularán conforme a la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”); y
 - (iii) la suma las operaciones que hayas hecho en el Periodo de Liquidación del cambio.

4. Un “Día Natural” es cualquier día del año, con independencia de que sea fin de semana o festivo.

- La modificación de la modalidad de pago general no afecta al pago de las operaciones que hubieras aplazado con alguna de las modalidades de pago especial de la Tarjeta. Estas se seguirán pagando de acuerdo con las condiciones de esa modalidad de pago especial y la forma de aplazamiento seleccionada.
- **Reembolso.** Al finalizar cada Periodo de Liquidación, la Entidad emite un recibo con la cuota mensual que el Titular debe pagar. Este recibo incluirá también el precio del seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo ha contratado. El importe del recibo se cobrará en la Cuenta Asociada entre el Día Hábil⁵ siguiente al cierre del Periodo de Liquidación y los 5 primeros Días Hábiles del mes siguiente al Periodo de Liquidación.

Dependiendo de la modalidad de pago general que tenga elegida el Titular en cada momento, la cuota mensual a abonar por el Titular estará compuesta por los siguientes conceptos:

a) Pago Fin de Mes:

- (i) El pago total del Capital Dispuesto.
- (ii) El importe total de las comisiones y gastos generados en el correspondiente Periodo de Liquidación.
- (iii) Las cuotas de las operaciones realizadas bajo alguna de las modalidades de pago especial.
- (iv) Si corresponde, los intereses generados sobre el Saldo Pendiente de operaciones realizadas con la modalidad general de Pago Aplazado (“Revolving”) en el Periodo de Liquidación anterior.

b) Pago Aplazado (“Revolving”):

- (i) El pago correspondiente del Capital Dispuesto (excluyendo los importes que excedan del límite del crédito), con los requisitos mínimos establecidos.
- (ii) El importe total de los excedidos realizados durante el correspondiente Periodo de Liquidación.
- (iii) Los intereses totales generados durante el correspondiente Periodo de Liquidación.
- (iv) El importe total de las comisiones y gastos generados en el correspondiente Periodo de Liquidación.
- (v) Las cuotas de las operaciones realizadas bajo alguna de las modalidades de pago especial.

Tenga en cuenta que el precio del seguro de protección de pagos (“PPI”) no forma parte de la cuota mensual de la Tarjeta, por lo que su importe no se tiene en cuenta para calcularla.

5. Un “Día Hábil” es un día laborable de lunes a viernes y los sábados señalados como hábiles por el Mercado Interbancario de Madrid.

	<ul style="list-style-type: none"> • Imputación de pagos. Los pagos que realice el Titular a favor de la Entidad se aplicarán a los distintos conceptos del recibo y en el siguiente orden: <ul style="list-style-type: none"> (i) Los intereses, empezando por las cantidades con un tipo de interés más bajo hasta llegar a las que tengan el tipo de interés más alto. (ii) Las comisiones y gastos generados. (iii) El Capital Dispuesto, aplicándose primero a las cantidades con un tipo de interés más bajo hasta llegar a las que tengan el tipo de interés más alto. (iv) El precio del seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo tuviera contratado. <p>En caso de impago, los importes que se paguen posteriormente se aplicarán en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El importe del recibo mensual, empezando por el más antiguo, salvo que el Titular haya expresado lo contrario con la aceptación o rechazo de los recibos que se le adeuden en la Cuenta Asociada. (ii) Los intereses de demora. (iii) Los gastos de reclamación de posición deudora vencida.
<p>Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.</p>	<p>El importe total que debe pagar el Titular depende de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el importe del crédito finalmente asignado; (ii) las operaciones realizadas; (iii) los intereses y comisiones que se generen según la modalidad de pago o el periodo de aplazamiento aplicado en cada caso concreto.
<p>Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.</p>	<p>Los pagos realizados por el Titular no suponen la cancelación automática del crédito utilizado, sino que sirven para reestablecer el importe disponible del crédito hasta el límite asignado.</p> <p>El Contrato no establece una garantía de devolución del importe total del crédito que se haya utilizado.</p>

2. Costes del Crédito.

<p>El Tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.</p>	<p>Dependiendo de la modalidad de pago elegida por el Titular, serán de aplicación los siguientes tipos de interés nominal (TIN) anual:</p> <p>A) Modalidades de pago general:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Pago Fin de Mes: 0,00 % fijo. Sin intereses. (ii) Pago Aplazado (“Revolving”): <ul style="list-style-type: none"> • Compras en comercios y traspasos de dinero a tu cuenta corriente: 20,55 % fijo. • Retirada de dinero a crédito en cajeros automáticos: 13,58 % fijo.
---	---

Fórmula de cálculo: el importe total de los intereses que hay que pagar bajo la modalidad de pago Pago Aplazado (“Revolving”) se obtiene de la suma de los intereses diarios generados sobre el Capital Dispuesto Diario⁶ más los intereses generados sobre el Saldo Pendiente. Estos intereses son calculados conforme a las siguientes fórmulas:

- Intereses diarios:

$i = c \times R \times t / 365 \text{ días (366 en años bisiestos)}$
<ul style="list-style-type: none">- i = Intereses diarios durante el Periodo de Liquidación.- c = Capital Dispuesto Diario durante el Periodo de Liquidación.- R = Tipo de interés nominal (TIN) anual.- t = Número de días transcurridos del Periodo de Liquidación.

- Intereses sobre el Saldo Pendiente:

$I = c \times R \times 30 \text{ días}$
<ul style="list-style-type: none">- I = Intereses sobre el Saldo Pendiente.- c = Saldo Pendiente.- R = Tipo de Interés Nominal Diario.

B) Modalidades de pago especial:

(i) Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”): 20,55 % fijo.

(ii) Pago Aplazado en Comercios: 20,55 % fijo.

Fórmula de cálculo modalidades de pago especial:

$I = c \times R \times 30 \text{ días}$
<ul style="list-style-type: none">- I = Intereses mensuales.- c = Importe de la transacción (o suma de varias).- R = Tipo de Interés Nominal Diario.

6. El “Capital Dispuesto Diario” es el importe diario que se ha utilizado del crédito de la Tarjeta. Incluye: i) las disposiciones diarias realizadas (compras en comercios, retiradas de dinero a crédito en cajeros automáticos o traspasos del crédito a tu cuenta corriente), incluyendo cualquier cantidad que se haya usado por encima del límite del crédito; ii) el Capital Dispuesto Diario del día anterior; y iii) se le restan los abonos o devoluciones diarios que se hayan realizado a favor del Titular.

Tasa Anual Equivalente (TAE).

La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.

La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

Dependiendo de la modalidad de pago elegida por el Titular, se aplicarán las siguientes Tasas Anuales Equivalentes (TAE):

A) Modalidades de pago general:

- (i) **Pago Fin de Mes: 3,19 % TAE. (0,00 % TEDR)⁷. Esta TAE se ha calculado para una compra en comercios, por lo que podría ser más alta para otro tipo de operación (por ejemplo, una retirada en cajeros).**

Ejemplo representativo.

Si desde el primer día de vigencia del Contrato haces compras mensuales de 1.500,00 euros, durante 12 meses:

- Que se pagan al final de cada Periodo de Liquidación.
- Con una comisión por mantenimiento de la Tarjeta de 48,00 euros.
- Con un tipo de interés nominal (TIN) anual fijo del 0,00 % (3,19 % TAE).

El importe total que tendrías que pagar sería de 18.048,00 euros (18.000,00 euros de capital y 48,00 euros de comisiones), de la siguiente forma:

- 1 primera cuota de 1.548,00 euros (1.500,00 euros de capital y 48,00 euros de comisiones).
- 11 cuotas mensuales de 1.500,00 euros (1.500,00 euros de capital).

(ii) **Pago Aplazado (“Revolving”):**

- **Compras en comercios y traspasos de dinero a tu cuenta corriente: 22,60 % TAE (22,60 % TEDR).**

Ejemplos representativos.

Si el primer día de vigencia del Contrato haces una compra de 1.500,00 euros:

- Con una cuota del 3,00 % del Saldo Resultante (con un mínimo de 40,00 euros).
- Que se paga bajo el sistema de amortización de Pago Aplazado (“Revolving”).
- Con una comisión por emisión de la Tarjeta de 0,00 euros.
- Con un tipo de interés nominal (TIN) anual fijo del 20,55 % (22,60 % TAE).

El importe total que tendrías que pagar sería de 2.371,59 euros (1.500,00 euros de capital y 871,59 euros de intereses), a través de 59 cuotas mensuales:

- Primera cuota de 45,77 euros (20,08 euros de capital 0,00, euros de comisión y 25,69 euros de intereses).
- Última cuota de 20,50 euros (20,15 euros de capital y 0,35 euros de intereses).

Puede consultar el cuadro de amortización completo de este ejemplo en

<https://www.bankinterconsumerfinance.com/amortizacion.pdf>.

7. El TEDR (Tipo Efectivo Definición Restringida) es el componente de tipo de interés de la TAE y se calcula como la TAE excluyendo los gastos y comisiones.

Si el primer día de vigencia del Contrato haces una compra de 1.500,00 euros:

- Que se paga en el plazo de 12 meses bajo un sistema de cuotas constantes.
- Con una comisión por emisión de la Tarjeta de 0,00 euros.
- Con un tipo de interés nominal (TIN) anual fijo del 20,55 % (22,60 % TAE).

El importe total que tendrías que pagar sería de 1.672,17 euros (1.500,00 euros de capital y 172,17 euros de intereses), de la siguiente forma:

- 11 cuotas mensuales de 139,35 euros (estando compuesta la primera de estas 11 cuotas por 113,66 euros de capital y 25,69 euros de intereses).
- 1 última cuota de 139,32 euros (136,97 euros de capital y 2,35 euros de intereses).

- **Retirada de dinero a crédito en cajeros automáticos: 23,50 % TAE (14,46% TEDR).**

Ejemplo representativo.

Si el primer día de vigencia del Contrato sacas 1.500,00 euros de un cajero automático:

- A pagar en el plazo de 12 meses bajo un sistema de cuotas constantes.
- Con una comisión por retirada en cajeros automáticos de 60,00 euros (4,00% del importe).
- Con una comisión por emisión de la Tarjeta de 0,00 euros.
- Con un tipo de interés nominal (TIN) anual fijo del 13,58 % (23,50 % TAE).

El importe total que tendrías que pagar sería de 1.672,61 euros (1.500,00 euros de capital 60,00 euros de comisión y 112,61 euros de intereses), de la siguiente forma:

- 1 primera cuota de 194,38 euros (117,40 euros de capital, 60,00 euros de comisión/es y 16,98 euros de intereses).
- 10 cuotas mensuales de 118,73 euros (estando compuesta la primera de estas 10 cuotas por 118,73 euros de capital y 15,65 euros de intereses).
- 1 última cuota de 134,43 euros (132,93 euros de capital y 1,50 euros de intereses).

B) Modalidades de pago especial:

- (i) **Pago a Plazos (“Fraccionar Compras”): 22,60 % TAE (22,60 % TEDR). Esta TAE podrá variar dependiendo del día del mes de contratación.**

Ejemplo representativo.

Si el primer día de vigencia del Contrato haces una operación de 1.500,00 euros:

- Que se paga en el plazo de 12 meses bajo un sistema de cuotas constantes.
- Con una comisión por emisión de la Tarjeta de 0,00 euros.
- Con un tipo de interés nominal (TIN) anual fijo del 20,55 % (22,60 % TAE).

El importe total que tendrías que pagar sería de 1.684,18 euros (1.500,00 euros de capital y 184,18 euros de intereses), de la siguiente forma:

- 1 primera cuota de 25,69 euros que solo incluye intereses.
- 10 cuotas mensuales de 150,77 euros (estando compuesta la primera de estas 10 cuotas por 125,08 euros de capital y 25,69 euros de intereses).
- 1 última cuota de 150,79 euros (148,25 euros de capital y 2,54 euros de intereses).

(ii) Pago Aplazado en Comercios: 22,60 % TAE (22,60 % TEDR). Esta TAE podrá variar dependiendo del día del mes de contratación.

Ejemplo representativo.

Si el primer día de vigencia del Contrato haces una operación de 1.500,00 euros:

- Que se paga en el plazo de 12 meses bajo un sistema de cuotas constantes.
- Con una comisión por emisión de la Tarjeta de 0,00 euros.
- Con un tipo de interés nominal (TIN) anual fijo del 20,55 % (22,60 % TAE).

El importe total que tendrías que pagar sería de 1.672,17 euros (1.500,00 euros de capital y 172,17 euros de intereses), de la siguiente forma:

- 11 cuotas mensuales de 139,35 euros (estando compuesta la primera cuota por 113,66 euros de capital y 25,69 euros de intereses).
- 1 última cuota de 139,32 euros (136,97 euros de capital y 2,35 euros de intereses).

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?

Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

No.

Costes relacionados.

Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito).

- **Comisión por el servicio de emisión de la Tarjeta:** retribuye a la Entidad por el servicio de creación y emisión de la Tarjeta.

IMPORTE	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta principal: sin coste. • Tarjeta/s adicional/es: sin coste.
DEVENGO	Una única vez, al activarse la tarjeta.
COBRO	En el recibo del Periodo de Liquidación siguiente al de la activación de la Tarjeta.

- **Comisión por el servicio de mantenimiento de la Tarjeta:** retribuye a la Entidad por los servicios de administración, mantenimiento y procesamiento de la operativa de la Tarjeta.

IMPORTE	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta principal: 48,00 euros. • Tarjeta/s adicional/es: sin coste.
DEVENGO	Anualmente, a partir del segundo año de emisión de la Tarjeta.
COBRO	<p>En el recibo del Periodo de Liquidación que anualmente coincida con el periodo mensual en el que se emitió la Tarjeta.</p> <p>Esta comisión no se cobrará si en el año anterior has aplazado o fraccionado alguna operación con la modalidad general “Pago Aplazado (Revolving)” o las modalidades especiales “Pago a Plazos (Fraccionar Compras)” o “Pago Aplazado en Comercios”.</p>

- **Comisión por emisión de duplicado de Tarjeta o segundo plástico:** retribuye a la Entidad por el servicio de creación y emisión de un duplicado o segundo plástico de la Tarjeta.

IMPORTE	25,00 euros.
DEVENGO	En la fecha de emisión del duplicado o segundo plástico.
COBRO	En el recibo del Periodo de Liquidación en el que se genera la comisión.

- **Comisión por el servicio de traspaso de dinero a tu cuenta corriente:** retribuye a la Entidad por el servicio “Traspaso de dinero a tu cuenta corriente” bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes.

IMPORTE	4,00 % sobre el importe traspasado (mín. 3,00 euros).
DEVENGO	En la fecha en la que se haga el traspaso.
COBRO	En el recibo del Periodo de Liquidación en el que se genera la comisión.

- **Comisión por la retirada de dinero a crédito en cajeros automáticos:** retribuye a la Entidad por el servicio de retirada de dinero a crédito con la Tarjeta, en cualquiera de las modalidades de pago general, realizada en cajeros automáticos de cualquier entidad que acepte el sistema de pagos de la Tarjeta.

IMPORTE	<p>4,00 % sobre el importe sacado del cajero automático (mín. 3,00 euros).</p> <p>Además, si el dinero se retira en un cajero automático que no pertenece a la red de la Entidad ni a la de sus entidades colaboradoras, la Entidad podrá cobrar al Titular el 100 % de la comisión que el propietario del cajero cobre a la Entidad por esa operación.</p>
DEVENGO	En la fecha en la que se haga la retirada del dinero.
COBRO	En el recibo del Periodo de Liquidación en el que se genera la comisión.

- **Comisión por uso de redes internacionales:** retribuye a la Entidad por permitir el uso de la Tarjeta en redes de pago fuera de la Zona SEPA, cubriendo los costes de gestión y procesamiento de esas operaciones.

IMPORTE	3,00% sobre el importe de las operaciones (retiradas en cajeros automáticos, compras en comercios o compras por Internet) que se hagan fuera de la Zona SEPA.
DEVENGO	En la fecha en la que se hace la operación.
COBRO	En el recibo del Periodo de Liquidación en el que se genera la comisión.

Demás costes derivados del contrato de crédito.

- **Comisión de excedido:** retribuye a la Entidad por la facilidad crediticia que concede al Titular al permitirle superar el límite de crédito asignado en la Tarjeta. Esta comisión solo se cobrará una vez por el mismo excedido, incluso si éste se mantiene en las siguientes liquidaciones del crédito.

IMPORTE	20,00 euros.
DEVENGO	En la fecha en la que se produce el excedido.
COBRO	En el recibo del Periodo de Liquidación en el que se genera la comisión.

Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.

Como el Contrato es de duración indefinida, la Entidad puede proponer cambios en sus condiciones. Para ello, deberá informar al Titular de los cambios al menos 2 meses antes de que estos entren en vigor. Estas modificaciones podrán afectar tanto a los servicios de pago como al crédito asociado a la Tarjeta, incluyendo subidas en el tipo de interés, comisiones, gastos u otros elementos que incrementen el coste total del crédito concedido.

La Entidad informará al Titular, de forma individual, sobre las condiciones que se van a modificar y la razón de los cambios. Estas razones pueden incluir:

- cambios en la normativa o jurisprudencia;
- aumento de los costes de la Entidad; o
- variación de las circunstancias del mercado.

La comunicación de la modificación se hará conforme a lo indicado en el Contrato y cumpliendo con la normativa vigente.

El Titular podrá aceptar o rechazar los cambios del Contrato antes de la fecha en que se apliquen, utilizando el mismo medio por el que le fueron comunicados.

Si el Titular no está de acuerdo con los cambios, podrá solicitar la cancelación del Contrato, sin coste alguno, antes de que entren en vigor. En ese caso, el Titular deberá pagar la deuda pendiente, lo que podrá hacer según la modalidad de pago y las opciones de aplazamiento que tuviera seleccionadas antes del cambio. Además, tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de las comisiones y gastos que hubiera pagado por adelantado. Toda esta información se incluirá en la comunicación que le envíe la Entidad.

Si pasado el plazo de dos 2 meses el Titular no manifiesta su desacuerdo con los cambios, la Entidad entenderá que estos han sido aceptados y podrán ser aplicados.

Si los cambios son claramente beneficiosos para el Titular, la Entidad podrá aplicarlos de inmediato, sin necesidad de avisar con antelación al Titular.

Costes en caso de pagos atrasados.

La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.

- **Intereses de demora.** Si el Titular se retrasa en el pago de la cuota mensual de alguno de los recibos de la Tarjeta, la Entidad podrá aplicar un tipo de interés fijo de demora desde la fecha límite de pago de ese recibo hasta su abono. Este tipo de interés de demora será igual al tipo de interés más bajo que se haya aplicado a las operaciones incluidas en el recibo mensual impagado, incrementado en 2 puntos porcentuales.

Por ejemplo, si las operaciones del recibo impagado se realizaron bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes, que tiene un tipo de interés del 0,00 %, el tipo de interés de demora aplicable sería del 2,00 %.

Los intereses de demora se generan de forma diaria y se cobran mensualmente, según la siguiente fórmula de cálculo:

$i = [c \times (r / 100) / 365] \times t$
<ul style="list-style-type: none">- i = Intereses de demora.- c = Importe de la cuota del recibo impagado.- r = Tipo de interés de demora.- t = Número de días transcurridos entre la fecha de emisión del recibo original y la fecha de su abono.

Los intereses y las comisiones vencidas y no pagadas en plazo no se suman al capital para el cálculo de nuevos intereses ordinarios. No obstante, esas cantidades sí pueden generar intereses de demora desde la fecha de impago y gastos de reclamación de posición deudora.

- **Gastos por reclamación de posición deudora vencida.** Si el Titular incumple el pago de las cuotas, según lo acordado en el Contrato, la Entidad podrá cobrarle los gastos de las gestiones que realice para cobrar esa deuda. El cobro de estas gestiones tiene como fin compensar a la Entidad por los costes que afronta para cobrar la deuda. Estas gestiones dependerán del importe de la deuda. Podrán consistir en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes, una o varias llamadas telefónicas. También se tienen en cuenta los costes de gestión que suponen para las oficinas o para los colaboradores de la Entidad.

Los gastos por reclamación de posición deudora seguirán esta tabla:

IMPAGADO	GASTO A REPERCUTIR
Hasta 17,99 euros	0,00 euros
Desde 18,00 euros a 29,99 euros	17,00 euros
Desde 30,00 euros a 35,00 euros	29,00 euros
Desde 35,01 euros	35,00 euros

Estos gastos se calculan y cobran solo después de realizar las gestiones de cobro descritas. Un mismo impago no podrá generar más de una compensación. Por su diferente naturaleza y finalidad, estos gastos son compatibles con la aplicación de los intereses de demora acordados en el Contrato.

- **Otras consecuencias de impago. De forma adicional, la Entidad podrá, en caso de impago:**
 - (i) **Cancelar cualquier oferta o promoción a favor del Titular.**
 - (ii) **Reclamar la deuda por vía judicial, lo que podría generar costes adicionales al Titular.**
 - (iii) **Comunicar el impago a los ficheros de morosidad en los que participe la Entidad.**
 - (iv) **Reducir la línea de crédito. En este caso, la Entidad deberá comunicar su decisión al Titular con al menos 10 Días Naturales de antelación.**
 - (v) **Proponer modificaciones contractuales, cancelar el Contrato y bloquear o limitar el uso de la Tarjeta o la línea de crédito, en los términos establecidos en el Contrato.**

3. Otros aspectos jurídicos importantes.

<p>Derecho de desistimiento.</p> <p>Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.</p>	<p>Sí.</p>
<p>Reembolso anticipado.</p> <p>Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.</p>	<p>Sí.</p>
<p>El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.</p>	<p>No. La Entidad no cobrará ninguna compensación o comisión por el pago anticipado de las cantidades adeudadas.</p>

<p>Consulta de una base de datos.</p> <p>El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechazara la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de este tipo. Esto no se aplica si la difusión de esta información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p>	<p>En el proceso de análisis de riesgo crediticio, la Entidad puede consultar información en sistemas de información crediticia. Si la solicitud es rechazada por la consulta a esas bases de datos, la Entidad informará al solicitante sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el resultado de la consulta realizada; y • la base de datos que se ha consultado. <p>Esta información no se facilitará si existe alguna norma europea que lo impida o si hacerlo va en contra del orden público o la seguridad pública.</p>
<p>Derecho a un proyecto de contrato de crédito.</p> <p>Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.</p>	<p>El Titular tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto del Contrato.</p>
<p>Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.</p>	<p>Esta información será válida desde la fecha de su emisión hasta los 14 Días Naturales siguientes.</p> <p>En todo caso, la concesión de la Tarjeta dependerá de que la Entidad la apruebe, tras evaluar el perfil crediticio y la solvencia del solicitante.</p>

4. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al prestamista.

<p>Registro.</p>	<p>Bankinter Consumer Finance es una entidad de pago híbrida, inscrita en el Banco de España bajo el n.º 8832, con C.I.F. n.º A-82650672, tiene su domicilio social en Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas (Madrid), está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.729, Folio 181, Hoja número M-259543.</p>
<p>La autoridad de supervisión.</p>	<p>Banco de España, situado en Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid (www.bde.es).</p>

b) Relativa al contrato de crédito.	
<p>Ejercicio del derecho de desistimiento.</p>	<p>El Titular tiene derecho a desistir del Contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin costes adicionales. El plazo para hacerlo es de 14 Días Naturales a contar desde la entrada en vigor del Contrato o la fecha de recepción de las condiciones contractuales, si esta fuera posterior.</p> <p>El Titular debe comunicar a la Entidad su decisión de ejercer su Derecho de Desistimiento antes del plazo indicado. Para ello, debe enviar una notificación escrita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • por correo postal al domicilio social de la Entidad: Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid; o • por cualquier otro medio admitido en derecho. <p>Si el Titular desiste del Contrato, este deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • devolver el crédito utilizado; • pagar los intereses generados sobre ese capital entre la fecha de su disposición y su devolución. Los intereses se calcularán según el tipo de interés acordado para las disposiciones realizadas; • devolver o destruir el soporte físico de la Tarjeta, si se le hubiera entregado; y • abonar los gastos no reembolsables que la Entidad hubiera podido pagar a la Administración Pública. <p>Para devolver estas cantidades, el Titular tendrá un plazo de 30 Días Naturales, desde el envío de la notificación de desistimiento a la Entidad.</p> <p>Si el Titular no ejerce su Derecho de Desistimiento dentro del plazo indicado, el Contrato se considerará vigente y solo podrá cancelarse por los motivos de terminación anticipada del Contrato establecidos.</p>
<p>La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.</p>	<p>El Contrato se rige por la legislación española y, en particular, por las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo; • Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; • Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago; • Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios; • Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos; • Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores; y • cualquier otra normativa que las complementen o sustituyan.

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	<p>El Contrato se regirá por la legislación española y, en particular, por la normativa expuesta en el apartado anterior.</p> <p>En caso de discrepancias, reclamaciones o disputas sobre el Contrato, la Entidad y el Titular se someten a los juzgados y tribunales del domicilio del Titular.</p>
Régimen lingüístico.	El idioma del Contrato y de todas las comunicaciones o notificaciones que la Entidad le envíe será el castellano, excepto que el Titular pueda exigir de forma legal otra lengua oficial distinta.

c) Relativa al recurso.

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.	<p>El Titular puede presentar una reclamación o queja sobre cualquier cuestión relacionada con el Contrato al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, a través de los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) correo postal: a la Calle Pico San Pedro, 1, C.P. 28760, Tres Cantos (Madrid); (ii) teléfono: 900 802 081; (iii) correo electrónico: incidencias_sac.bankinter@bankinter.es; (iv) web: www.bankinterconsumerfinance.com; <p>El Servicio de Atención Cliente dará respuesta a la reclamación o queja en el plazo máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) 15 Días Hábiles desde su recepción, si es sobre cuestiones relacionadas con los servicios de pago ofrecidos bajo el Contrato. En situaciones excepcionales este plazo se podrá ampliar a 1 mes; o (ii) 1 mes desde su presentación, si es sobre cuestiones relacionadas con el crédito concedido bajo el Contrato. <p>Y todo ello según lo recogido en su Reglamento, que el Titular puede consultar en la web www.bankinterconsumerfinance.com o llamando al 900 802 081.</p> <p>Si la Entidad no resuelve su caso o el Titular no está conforme con la decisión adoptada sobre su reclamación o queja, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, en Calle Alcalá, 48, 28014 Madrid.</p> <p>El Titular podrá acudir a cualquier otra entidad u organismo de resolución alternativa de litigios que esté habilitado por la normativa vigente. El Titular puede consultar estas opciones en la web www.bankinterconsumerfinance.com.</p> <p>La Entidad está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL). Si existe algún conflicto sobre la publicidad, el Titular podrá dirigirse al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL (www.autocontrol.es).</p>
--	--

INFORMACIÓN ADICIONAL. Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

El presente documento se completa con la Información Normalizada Europea (“INE”) que se entrega simultáneamente.

*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

1. Sobre la utilización de los servicios de pago.

Principales características del instrumento de pago y de las formas de su utilización.	<p>La Tarjeta es un medio de pago propiedad de la Entidad, que es emitido a nombre del Titular. El nombre del Titular aparece impreso en la Tarjeta, y es personal e intransferible.</p> <p>El Titular podrá usar la Tarjeta para realizar cualquiera de las operaciones indicadas en el apartado “Condiciones que rigen la disposición de fondos” de la Información Normalizada Europea. Estas operaciones las podrá hacer bajo cualquiera de las modalidades de pago indicadas en la sección “Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos” de ese documento.</p>
Información o identificador único que el usuario de servicios de pago debe facilitar para la correcta ejecución de una orden de pago.	<p>La Tarjeta tiene asociado un número de identificación único (el “PAN”), que aparece impreso en ella. El PAN puede cambiar si la Tarjeta se sustituye, por ejemplo, en caso de pérdida, robo o para incorporar nuevas funcionalidades.</p> <p>El PAN es el dato esencial para identificar la Tarjeta en las operaciones que se hagan con ella. Por eso, si tiene que introducir manualmente este número, el Titular debe asegurarse de que los datos son correctos. Si introduce un PAN incorrecto, la Entidad no se hará responsable si la operación no se realiza o se hace incorrectamente.</p>
Forma y procedimiento por el que han de comunicarse el consentimiento para la ejecución de una operación de pago y la retirada de dicho consentimiento.	<p>Para que una operación de pago hecha con Tarjeta se considere autorizada, el Titular debe dar su consentimiento de una de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Presentando la Tarjeta en el comercio, acreditando su identidad y firmando las facturas o comprobantes.b) Insertando la Tarjeta en los terminales de punto de venta o cajeros automáticos en los que se haga la operación y, si se solicita, introduciendo el PIN.c) En operaciones por Internet u otros canales a distancia, introduciendo los datos de la Tarjeta (PAN, fecha de caducidad y código de verificación “CVV”), el PIN, las credenciales de seguridad y resto de mecanismos de autenticación que pida la Entidad. <p>Las operaciones de pago también pueden ser autorizadas a través del propio beneficiario de la operación (el comercio).</p> <p>Además, si el Titular tiene contratado el servicio de “Banca Online”, podrá autorizar operaciones desde la web de la Entidad, la App y por teléfono, usando sus credenciales de seguridad o los mecanismos de autenticación que se le pidan.</p> <p>Una vez que el Titular autoriza una operación de pago y la Entidad recibe la orden de pago, la operación no puede ser cancelada.</p>

	<p>Si la operación de pago es iniciada por el beneficiario (el comercio) o a través de él, esta no se podrá cancelar una vez que el Titular la haya autorizado. Esto significa que, si autoriza una operación a través del terminal de punto de venta de un comercio, ya no podrá cancelarla.</p> <p>Al autorizar una operación, el Titular acepta como válidos los importes que aparezcan en el comprobante expedido en el cajero automático o en el terminal de punto de venta, o en la factura firmada. La Entidad emitirá los recibos de la Tarjeta con base en esos importes y los cargará en la Cuenta Asociada.</p>						
<p>Momento de recepción de una orden de pago, y, en su caso, la hora límite establecida por el proveedor de servicios de pago.</p>	<p>Una orden de pago se entiende que ha sido recibida por la Entidad desde el momento de su recepción. Si esto tiene lugar un día inhábil a efectos bancarios, la orden de pago se considera recibida el siguiente Día Hábil.</p>						
<p>Plazo máximo de ejecución de los servicios de pago que deban prestarse.</p>	<p>El importe de las operaciones hechas con la Tarjeta será abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario (del comercio), como máximo, al final del Día Hábil siguiente a la recepción de la orden de pago. Este plazo de abono solo aplicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las operaciones realizadas en euros. b) Las operaciones nacionales hechas en la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no sea parte de la zona euro. c) Las operaciones que solo impliquen una conversión entre euros y la moneda de un país miembro que no sea parte de la zona euro, siempre que: <ul style="list-style-type: none"> • la conversión se haga dentro de ese país miembro; y • si es una operación transfronteriza, esa transferencia se realice en euros. 						
<p>Límites a las operaciones que se ejecuten a través del instrumento de pago.</p>	<p>El importe de las operaciones que se realicen con la Tarjeta no podrá superar los límites de uso que esta tenga en cada momento. Estos límites pueden ser modificados por el Titular dentro de los siguientes límites operacionales máximos:</p> <table border="1" data-bbox="450 1512 1517 1641"> <thead> <tr> <th data-bbox="450 1512 986 1556">LÍMITE COMPRAS</th> <th data-bbox="986 1512 1517 1556">LÍMITE CAJEROS:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="450 1556 986 1601">DIARIO: límite de crédito asignado</td> <td data-bbox="986 1556 1517 1601">DIARIO: 600,00 euros*</td> </tr> <tr> <td data-bbox="450 1601 986 1641">MENSUAL: límite de crédito asignado</td> <td data-bbox="986 1601 1517 1641">MENSUAL: límite de crédito asignado</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>*Salvo que el límite de crédito asignado sea de menor importe. En ese caso, aplicará este último.</i></p> <p>Como las operaciones de la Tarjeta se realizan con cargo al límite de crédito asociado a ella, el Titular tampoco podrá hacer pagos que superen el límite de crédito disponible en cada momento.</p> <p>Si el Titular intenta hacer una operación que supere el límite del crédito concedido, la Entidad podrá autorizarla de forma puntual si el exceso es inferior al 25 % del límite.</p>	LÍMITE COMPRAS	LÍMITE CAJEROS:	DIARIO: límite de crédito asignado	DIARIO: 600,00 euros*	MENSUAL: límite de crédito asignado	MENSUAL: límite de crédito asignado
LÍMITE COMPRAS	LÍMITE CAJEROS:						
DIARIO: límite de crédito asignado	DIARIO: 600,00 euros*						
MENSUAL: límite de crédito asignado	MENSUAL: límite de crédito asignado						

En ese caso:

- **El Titular deberá reembolsar todo el importe excedido en la siguiente cuota mensual, independientemente de la modalidad de pago general que tenga establecida en la Tarjeta.**
- **Se cobrará una “Comisión de Excedido” según lo indicado en la sección “Demás costes derivados del contrato de crédito” de la Información Normalizada Europea.**
- **La Entidad avisará al Titular del excedido en cada Periodo de Liquidación en que se produzca, para evitar que se repita.**

El Titular puede solicitar a la Entidad que se aumente o reduzca el límite de crédito en cualquier momento, quien se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud.

Además, la Entidad puede aumentar o reducir el límite del crédito de la Tarjeta de forma unilateral. En este caso, la Entidad deberá comunicar su decisión al Titular con al menos 1 mes de antelación. En esa comunicación, la Entidad le informará del nuevo límite aplicable, del importe de la deuda acumulada hasta ese momento y, si corresponde, de la nueva cuota que deberá pagar por cada una de sus modalidades de pago. Si el Titular no se opone al cambio en ese plazo, se entenderá que acepta el nuevo límite de crédito.

2. Sobre los gastos y tipos de interés y de cambio.

Gastos adicionales por la comunicación de la información.

La Entidad podrá cobrar al Titular los siguientes gastos:

- los que se deriven de facilitar al Titular información adicional o con más frecuencia de la exigida normativamente, o por medios distintos a los acordados en el Contrato;
- los ocasionados por la revocación de una orden de pago por parte del Titular;
- los que se produzcan por la notificación al Titular del rechazo de órdenes de pago por causas justificadas;
- los derivados por la recuperación de los fondos de operaciones mal ejecutadas por errores en los datos facilitados por el Titular;
- los derivados de envíos por correo postal, teléfono, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia del Contrato.

Y siempre que:

- lo permita la normativa vigente;
- se informe de su importe previamente al Titular; y
- sean razonables y acordes con los costes soportados por la Entidad.

En particular, si el Titular solicita que la Entidad le envíe las comunicaciones relacionadas con el Contrato a través de correo postal, este deberá hacerse cargo de los gastos del envío postal, que se le cobrarán en la Cuenta Asociada. La Entidad informará al Titular del importe de esos gastos antes de su cobro, lo que podrá ser una estimación si son comunicaciones de carácter periódico. Ahora bien, el Titular no deberá pagar ese coste si se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad según describe la normativa. Para ello, el Titular deberá comunicar esa situación a la Entidad con antelación.

<p>Tipos de cambio que se aplicarán.</p>	<p>Si el Titular realiza una operación en una moneda distinta al euro, esta se convertirá a euros usando el tipo de cambio establecido por el sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard) en el momento de su autorización o liquidación.</p> <p>Además, si la operación se hace fuera de la Zona SEPA, la Entidad puede cobrar la “Comisión por uso de redes internacionales” indicada en la Información Normalizada Europea.</p> <p>Si haces un pago o sacas dinero en un cajero automático con una moneda de la Unión Europea distinta al euro, la Entidad te informará del coste de la conversión de la moneda. Este coste se mostrará como un margen porcentual sobre el último tipo de cambio de referencia del euro publicado por el Banco Central Europeo (“BCE”).</p> <p>Esta información se le enviará al Titular al menos una vez al mes, siempre que haya hecho una operación en esa misma moneda. La información llegará por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SMS; • notificación push (mensajes directos que llegan al dispositivo donde está instalada la App); o • cualquier otro canal electrónico habilitado. <p>El Titular puede pedir no recibir estos mensajes llamando al 900 811 311.</p>
--	---

3. Sobre la comunicación.

<p>Medios de comunicación, incluidos los requisitos técnicos aplicables al equipo del usuario de servicios de pago, convenidos entre las partes para la transmisión de información o notificaciones.</p>	<p>La Entidad utilizará el área privada de la web de la Entidad y la App, o el sistema que pueda sustituirlo, como medio principal de comunicación con el Titular. Por tanto, todas las comunicaciones e información que la Entidad deba facilitar al Titular sobre el Contrato serán enviadas a través de ese medio.</p> <p>Para acceder a su área privada, el Titular deberá darse de alta en el servicio de Banca Online e introducir las credenciales de seguridad y mecanismos de autenticación que se le requieran. Después, podrá consultar, guardar e imprimir las comunicaciones dentro del apartado “Mis comunicaciones” del área privada.</p> <p>De forma adicional, la Entidad podrá enviar al Titular la información anterior o cualquier otra comunicación complementaria, como alertas de envío de comunicaciones relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • al correo electrónico informado por el Titular; o • por cualquier otro medio telemático o electrónico que sea considerado soporte duradero. <p>Estos canales no sustituirán el área privada de la web de la Entidad o la App, o el sistema que pueda sustituirlo, como medio principal de comunicación, excepto si hay un cambio en la normativa.</p> <p>La comunicación o puesta a disposición de la información a través de un medio telemático (Internet, correo electrónico o cualquier otro que se considere como soporte duradero) tiene la misma validez legal que las comunicaciones enviadas por correo postal.</p>
--	--

<p>Forma y frecuencia en que se facilitará o se pondrá a disposición la información prevista en la Orden Ministerial sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.</p>	<p>La información prevista en la Orden Ministerial sobre servicios de pago se entregará al Titular en papel o en otro soporte duradero que le permita guardarla y consultarla sin cambios. Esta entrega será gratuita y periódica, al menos 1 vez al mes.</p>
<p>Derecho del usuario del servicio de pago a recibir la información y las condiciones contractuales del contrato.</p>	<p>En cualquier momento de la relación contractual, el Titular podrá solicitar a través del teléfono 900 811 311, la web de la Entidad, o la App, las condiciones del Contrato y el folleto informativo según lo exigido por la normativa de servicios de pago.</p> <p>La Entidad proporcionará al Titular esa información lo antes posible y siempre dentro del plazo máximo establecido por la normativa.</p>

4. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución.

<p>Medidas a adoptar por el consumidor para preservar la seguridad del instrumento de pago y forma de notificación a la entidad.</p>	<p>Es obligación del Titular y del Titular Adicional (si lo hubiera):</p> <p>a) Utilizar la Tarjeta conforme a los términos del Contrato, tomando todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar su conservación, seguridad y correcto uso.</p> <p>b) Memorizar, proteger y mantener en secreto el PIN, las credenciales de seguridad personalizadas y cualquier otro mecanismo de autenticación. Especialmente, el Titular no debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • compartir el PIN, las credenciales de seguridad o cualquier otro mecanismo de autenticación con nadie; • utilizar como PIN o como sus credenciales de seguridad datos personales fáciles de adivinar (por ejemplo, la fecha de cumpleaños); o • anotar el PIN, las credenciales de seguridad o resto de mecanismos de autenticación en la Tarjeta o en cualquier otro documento que lleves junto a ella. <p>Además, el Titular debe proteger el teléfono o cualquier otro dispositivo en donde reciba los elementos de autenticación e impedir su uso por personas no autorizadas.</p> <p>c) Informar lo antes posible a la Entidad si se pierde, roba o usa sin su autorización la Tarjeta, su perfil de cliente en la web de la Entidad o App. También si otra persona conoce el PIN, las credenciales de seguridad o los mecanismos de autenticación sin su consentimiento. Esta notificación se puede realizar por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • teléfono: 900 811 311 • web: www.bankinterconsumerfinance.com; • App; o • Redsys: 91 362 62 00. <p>Además, el Titular debe entregar a la Entidad una copia de la denuncia presentada.</p>
---	---

<p>El procedimiento seguro de notificación al usuario por parte del proveedor de servicios de pago en caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenazas para la seguridad.</p>	<p>La Entidad cuenta con sistemas para detectar operaciones sospechosas o fraudulentas. Si se detecta una operación de este tipo o si hay una amenaza para la seguridad, la Entidad contactará con el Titular al número que haya facilitado. El objetivo será confirmar si el Titular autorizó la operación y tomar las medidas necesarias.</p> <p>Además, si ocurre un incidente grave relacionado con la seguridad o funcionamiento de la Tarjeta, que afecte o pueda afectar a los intereses financieros del Titular, la Entidad le informará de ello lo antes posible. También se le indicarán las medidas que puedan tomarse para reducir las consecuencias del incidente.</p>
<p>Condiciones en las que la entidad se reserva el derecho de bloquear el instrumento de pago.</p>	<p>Cuando existan razones justificadas, como:</p> <ul style="list-style-type: none">• problemas relacionados con la seguridad de la Tarjeta;• sospechas de un uso no autorizado o fraudulento de la Tarjeta; o• aumento importante del riesgo de impago. <p>La Entidad podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• limitar el uso de la Tarjeta o de la línea de crédito, de forma definitiva o temporal (por ejemplo, reduciendo los límites operativos); o• bloquear la Tarjeta o la línea de crédito, de forma definitiva o temporal. Cuando desaparezcan los motivos del bloqueo, la Entidad deberá desbloquear o sustituir la Tarjeta por otra, sin coste para el Titular. El Titular también podrá solicitar el desbloqueo llamando al 900 811 311 o por cualquier otro canal habilitado. <p>La decisión de bloquear o limitar el uso de la Tarjeta se comunicará al Titular antes o justo después de aplicarse, salvo que hacerlo comprometa la seguridad o esté prohibido por la normativa.</p>
<p>Responsabilidad del consumidor en caso de operaciones de pago no autorizadas.</p>	<p>El Titular es responsable de pagar las operaciones de pago hechas con la Tarjeta y la/s Tarjeta/s Adicional/es, tanto si las hizo él, el/los Titular/es Adicional/es o un tercero.</p> <p>Si la operación se hizo sin autorización del Titular porque la Tarjeta se perdió, fue robada o alguien la uso sin permiso, el Titular solo tendrá que asumir un máximo de 50 euros, salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none">• no hubiera podido detectar la pérdida, robo o uso no autorizado de la Tarjeta antes de que se hiciera la operación;• la pérdida hubiera sido por culpa de la Entidad, sus empleados o sus subcontratistas;• o• la operación se hubiera hecho de forma no presencial, usando solo los datos impresos en la Tarjeta (por ejemplo, en una compra online). <p>En cualquiera de esos casos, el Titular quedará exento de toda responsabilidad.</p>

	<p>El límite de 50 euros y las exenciones del apartado anterior no se aplicarán si el Titular o el/los Titular/es Adicional/es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • actúan de forma fraudulenta; o • incumplen, intencionadamente o con negligencia grave, sus obligaciones de custodia o de notificación de incidentes. <p>En esos casos, el Titular asumirá el coste total de la operación no autorizada.</p> <p>El Titular tampoco asumirá las pérdidas de aquellas operaciones que se realicen sin que la Entidad exija una autenticación reforzada, salvo que el Titular o el/los Titular/es Adicional/es actúen de forma fraudulenta.</p> <p>Igualmente, salvo en caso de fraude, el Titular no será responsable de las operaciones que se hagan con la Tarjeta después de haber informado a la Entidad de que fue perdida o robada.</p>
<p>Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta, así como la responsabilidad de la entidad en caso de operaciones no autorizadas.</p>	<p>El Titular deberá notificar lo antes posible a la Entidad y, a más tardar, en el plazo de 13 meses, si detecta una operación no autorizada o mal ejecutada. La notificación se hará por teléfono al 900 811 311 o por cualquier otro medio aceptado, en donde se deberán facilitar los detalles de la operación afectada.</p> <p>Si se realiza una operación de pago no autorizada con la Tarjeta, la Entidad devolverá su importe al Titular en cuanto confirme la falta de autorización. Esto lo hará, como máximo, al final del Día Hábil siguiente al que se detectó o se le informó de la operación, salvo que sospeche de la existencia de un fraude y lo comunique al Banco de España. La devolución se hará en la línea de crédito de la Tarjeta o en la Cuenta Asociada.</p> <p>La Entidad podrá rechazar cualquier reclamación sobre operaciones no autorizadas o mal ejecutadas si han pasado más de 13 meses desde la fecha en la que se hizo el cargo o abono.</p>
<p>Responsabilidad de la entidad en caso de no ejecución o de ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago.</p>	<p>La Entidad es responsable de que las órdenes de pago que reciba del Titular se ejecuten correctamente, de forma que el importe de la operación se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. Si la operación no se realiza o se hace incorrectamente por culpa de la Entidad, esta deberá devolver al Titular el importe de la operación lo antes posible. La devolución se hará en la línea de crédito de la Tarjeta o en la Cuenta Asociada. Ahora bien, la Entidad no será responsable si la no ejecución o error se debe a que el Titular facilitó mal los datos de la Tarjeta o los de la cuenta corriente de destino.</p> <p>En estos casos, si el Titular lo solicita, la Entidad intentará rastrear la operación e informará al Titular de los resultados sin cobrarle nada por este servicio.</p> <p>La responsabilidad de la Entidad se limita a las pérdidas directas que hayas podido sufrir por su actuación y hasta el importe de la operación no realizada, realizada erróneamente o con retraso (incluyendo los gastos e intereses cobrados por esa operación).</p> <p>La Entidad podrá rechazar cualquier reclamación sobre operaciones mal ejecutadas si han pasado más de 13 meses desde la fecha en la que se hizo el cargo o abono.</p>

	<p>Además, la Entidad no será responsable si la Tarjeta no funciona, no es aceptada o no puede usarse por causas fuera de su control. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• problemas en las operaciones entre el Titular y el comercio;• averías o fallos técnicos en la línea telefónica o conexión a Internet del Titular; o• averías o fallos técnicos en los cajeros automáticos de otras entidades.
<p>Requisitos necesarios para la devolución de fondos por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o través del mismo.</p>	<p>El Titular podrá pedir a la Entidad la devolución del importe de las operaciones de pago realizadas por el beneficiario o a través de él (por ejemplo, a través del terminal de punto de venta de un comercio), siempre que se cumplan estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• que, en el momento de dar su consentimiento, el Titular no haya sido informado del importe exacto de la operación;• que el importe cobrado sea mayor al que el Titular podía esperar, teniendo en cuenta sus hábitos de gasto u otras circunstancias. <p>Ahora bien, el Titular no podrá solicitar la devolución si:</p> <ul style="list-style-type: none">• el Titular autorizó la operación directamente con la Entidad; y• la Entidad o el beneficiario informaron al Titular de la operación con al menos 4 semanas de antelación. <p>El Titular tendrá un plazo máximo de ocho 8 semanas, a contar desde la fecha de cobro de la operación, para solicitar su devolución. En su solicitud, deberá aportar la documentación que justifique esa devolución. No se aceptarán reclamaciones basadas en cambios de divisa si se aplicó el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad.</p> <p>La Entidad tendrá un plazo de 10 Días Hábiles, desde que reciba la solicitud, para devolver el importe de la operación o rechazar su devolución. Si la Entidad deniega su devolución, deberá informar al Titular de los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que tiene disponibles.</p>